



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00652 00

Bogotá D. C., 15 de enero de 2021

Da cuenta el Despacho que Daniela Buriticá Bedoya en calidad de integrante de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos actuando en favor de las mujeres privadas de la libertad de la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor a través de correo electrónico se pronunció frente a la respuesta allegada por la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

Frente a dicha respuesta, indicó que no probó que se esté cumpliendo de manera rigurosa y cotidiana la entrega de los alimentos que informó y que le correspondía aportar las pruebas pertinentes ya que la carga de la prueba recae sobre ellos por estar en mejor posición, por lo que solicitó que se haga entrega de actas de seguimiento y control de suministro de alimentos.

Frente a ello, el Despacho observa que, en efecto en la documental aportada no se corrobora la entrega de los insumos que menciona a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad en el Centro de Reclusión el Buen Pastor, por lo que el Despacho con el fin de corroborar el cumplimiento a la orden de tutela del 21 de octubre de 2019, adoptarán las siguientes medidas:

Requerir a la sociedad Proalimentos Liber S.A. para que de manera mancomunada con la Dirección de Reclusión el Buen Pastor y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, aporten a esta sede judicial un registro digital (foto-video) con fecha y hora, de la entrega de los alimentos a las reclusas, en donde se evidencie la calidad de los alimentos suministrados.

Requerir a la sociedad Proalimentos Liber S.A. para que de manera mancomunada con la Dirección de Reclusión el Buen Pastor y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC implementen actas de entrega de los alimentos a las privadas de la libertad, en donde conste dicho suministro.

Requerir a las incidentadas para que alleguen los informes solicitados hasta el **22 de enero de 2021** con las medidas aquí decretadas.

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Finalmente se **ordena** que por secretaría se realice la comunicación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>. Registrar la actuación una vez se disponga del acceso remoto al sistema Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar en el Estado **001** de enero de **2021**. Fijese virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161310f836f9c6b9c98b6cecc8b733aa2fb142f912f2e6e60ca58c6d813ed9a7**
Documento generado en 15/01/2021 10:35:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>